



RESOLUCIÓN N° 0632-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente n.° 297-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192**, del área de 42,01 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la Partida Registral n.° P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX – Sede Lima, y con CUS n.° 167661 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n.° 491-2022-ESPS presentada el 18 de marzo de 2022 [S.I. n.° 08342-2022 (fojas 01 y 02)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la estructura sanitaria denominada “**Reservorio elevado proyectado REP-06 Área 2**”, que forma parte del proyecto denominado “**Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos Matriz Próceres**” (en adelante, “el proyecto”).

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Para lo cual adjunta la siguiente documentación: **a)** Plan de saneamiento físico legal (fojas 03 al 10); **b)** Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria descriptiva del área a independizar (fojas 11 al 13); **c)** Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria descriptiva del área matriz (fojas 14 al 16); **d)** Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria descriptiva del área remanente (fojas 17 al 20); **e)** Plano Diagnóstico de “el predio” (foja 21); **f)** Certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 2021-4930900 e Informe Técnico n.º 022630-2021-Z.R.N.º IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT (fojas 22 al 28); **g)** Informe de Inspección Técnica (foja 29); **h)** Panel Fotográfico (fojas 30 y 31); **y)** Certificado literal de la Partida Registral n.º P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima (fojas 32 al 68).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo n.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n.º 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n.º 00976-2022/SBN-DGPE-SDDI del 22 de marzo de 2022 (fojas 69 y 70), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral n.º P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del “TUO del Decreto Legislativo n.º 1192”, la cual obra inscrita en el asiento 00009 (foja 87) de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar n.º 00422-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de abril de 2022 (fojas 74 al 81), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** Se encuentran dentro del ámbito mayor inscrito en la Partida n.º P03157088 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, cuyo titular registral es El Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y constituye un bien de dominio público por encontrarse dentro de un área destinada al Uso de Servicios de Saneamiento; **ii)** Se encuentra ocupado por la estructura denominada Reservorio Elevado Proyecto REP 06 Área Adicional administrado por “SEDAPAL”, sobre un ámbito en Zona de recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 620 MML publicada el 08 de enero de 2007; además, se precisa que no viene siendo utilizado como parque; **iii)** No se visualiza superposición con procesos judiciales, castros mineros, predios rurales, comunidades campesinas, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de baja tensión, restos arqueológicos, cuerpos de agua o quebradas catastrados; **iv)** “SEDAPAL” cumple con presentar los documentos técnicos de “el predio”, del área remanente y de la matriz, suscritos–Verificador Catastral con Cód. 013512VCPZRIX, asimismo, ha cumplido con presentar todos los documentos que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal - PSFL de “el predio”; **v)** En el asiento 0004 de la partida de “el predio”, corre inscrito una cesión en uso - entiéndase afectación en uso - a favor de la

Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad que sea destinado a Parque.

9. Que, en atención al numeral v) del considerando precedente, se debe precisar que, con Carta n.º 1197-2022-ESPS presentada el 20 de junio de 2022 [S.I. n.º 16191-2022 (foja 89)], "SEDAPAL" incluyó a su solicitud el pedido de extinción de la cesión en uso – entiéndase afectación en uso – y ratificó su pedido de independización y transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1280, modificado con el Decreto Legislativo n.º 1357, el cual dispone lo siguiente: *"Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente"*.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva n.º 001-2021/SBN".

12. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva n.º 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva n.º 001-2021/SBN" indica que en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda.

14. Que, en virtud de la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos respecto al área de "el predio", la misma que se encuentra inscrita en el asiento 00004 de la Partida Registral n.º P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, subsistiendo el área restante; y, aprobar a favor de "SEDAPAL" la transferencia de "el predio", para que sea destinado a la estructura sanitaria denominada **"Reservorio elevado proyectado REP-06 Área 2"**, que forma parte del proyecto denominado **"Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos Matriz Próceres"**; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

15. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva n.º 009-2015-SUNARP/SN".

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "SEDAPAL" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123²

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión

En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo n.º 1192”, Decreto Legislativo n.º 1280, “TUO de la Ley n.º 27444”, “TUO de la Ley n.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n.º 001 2021/SBN”, Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0706-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos respecto del área de 42,01 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n.º P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, y con CUS n.º 167661, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente el área remanente.

Artículo 2º.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 42,01 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la Partida Registral n.º P03157088 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, y con CUS n.º 167661, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3º.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192 del área descrita en el artículo 2º de la presente resolución a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura sanitaria denominada “Reservorio elevado proyectado REP-06 Área 2”, que forma parte del proyecto denominado “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos Matriz Próceres”.

Artículo 4º.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Reservorio Elevado Proyecto REP – 06 (Área 2)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PPU1
DISTRITO : Chorrillos
FECHA : Octubre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a un terreno ubicado en el área remanente de la manzana L3' – lote 7 del Asentamiento Humano san Genaro II, que conforma el área ocupada por el Reservorio Elevado Proyecto REP-06 (Área 2). Se encuentra en el ámbito del área inscrita en la Partida P03157088, bajo titularidad del Estado. En ámbito del distrito de Chorrillos.

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado, dentro del área remanente de la manzana L3' – lote 7, del Asentamiento Humano san Genaro II – Chorrillos.

Distrito : Chorrillos
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. ZONIFICACION

El predio se encuentra en Zona de recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, Aprobado con la Ordenanza Municipal N° 620 MML (Pub. 08/01/07).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte : Colinda con el área remanente del lote 7 de la manzana L3' inscrita en la Partida P03318024 denominada (parque N° 1), mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices B – C, con una longitud de 17.11 metros lineales.
- Por el Sur : Colinda con una parte de la Partida P03318024 (Servicio de Alcantarillado y agua Potable de Lima), mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices C - A, con longitud de 41.57 metros lineales.
- Por el Oeste : Colinda con el área remanente del lote 7 de la manzana L3' inscrita en la Partida P03318024 denominada (parque N° 1).



1

mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices A – B, con una longitud de 24.66 metros lineales.

4. ÁREA DEL TERRENO

El área grafica delimitada por los linderos anteriormente descritos es de 42.01 metros cuadrados

5. PERÍMETRO

El perimetro del terreno descrito es de 83.34 metros lineales.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

| PROYECCION UTM – ZONA 18 SUR | | | | DATUM WGS 84 | | DATUM PSAD 56 | |
|------------------------------|------|--------------|-------------------|------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO INTERNO | COORDENADA WGS84 | | COORDENADA PSAD56 | |
| | | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| A | A-B | 24.66 | 4°42'19" | 279624.6593 | 8651478.9870 | 279850.2637 | 8651844.7970 |
| B | B-C | 17.11 | 160°30'22" | 279646.1325 | 8651491.1177 | 279871.7369 | 8651856.9277 |
| C | C-A | 41.57 | 6°47'19" | 279662.4125 | 8651496.3977 | 279888.0169 | 8651862.2077 |
| TOTAL | | 83.34 | 180°00'00" | AREA = 42.01 m2 | | | |

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP-SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georeferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S y además presenta en el cuadro de datos técnicos coordenadas en DATUM UTM-PSAD56 – ZONA 18S, obtenido como se señala en el plano adjunto.
- Se recomienda para futuros análisis, utilizar las coordenadas indicadas de acuerdo con el dátum correspondiente.



MEMORIA DESCRIPTIVA

| | | |
|----------|---|--|
| PREDIO | : | Área Remanente de la Manzana L3' lote 7 (Predio Matriz) |
| PLANO | : | Perimétrico – Ubicación PM-1 |
| DISTRITO | : | Chorrillos |
| FECHA | : | Octubre - 2021 |

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a un terreno denominado área remanente de la manzana L3' – lote 7, inscrito en la Partida Registral P03157088 de la Oficina Registral de Lima, bajo titularidad del Estado. En ámbito del distrito de Chorrillos.

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado, a la altura de la calle san Juan Masías y la calle S/N, del Asentamiento Humano san Genaro II – Chorrillos.

| | | |
|--------------|---|------------|
| Distrito | : | Chorrillos |
| Provincia | : | Lima |
| Departamento | : | Lima |

2. ZONOFOCACION

El predio se encuentra en Zona de recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, Aprobado con la Ordenanza Municipal N° 620 MML (Pub. 08/01/07).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte : Colinda con una parte del cerro manchado, mediante una recta de un solo tramo, entre los vértices A – B, con una longitud de 55.60 metros lineales.
- Por el Este : Colinda con la calle y parte de la Partida P03318024, mediante una línea quebrada de cinco (05) tramos rectos, entre los vértices B - G, con longitud total de 147.50 metros lineales.
- Por el Sur : Colinda con los lotes 3 y 4 de la manzana L3', mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices G - H, con longitud de 36.00 metros lineales.
- Por el Oeste : Colinda con la calle S/N, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices H - A, con longitud de 74.80 metros lineales.



1

4. ÁREA DEL TERRENO

El área grafica delimitada por los linderos anteriormente descritos es de 2.364,18 metros cuadrados

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 313.90 metros lineales.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | COORDENADA WGS 84 | | COORDENADA PSAD 56 | |
|--------------|------|---------------|--------------------|-------------------------------|--------------|--------------------|--------------|
| | | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| A | A-B | 55.60 | 75°15'38" | 279608.5602 | 8651480.7934 | 279834.1645 | 8651846.6034 |
| B | B-C | 8.38 | 88°53'19" | 279659.0498 | 8651504.0778 | 279884.6541 | 8651869.8878 |
| C | C-D | 41.57 | 91°6'40" | 279662.4126 | 8651496.3977 | 279888.0169 | 8651862.2077 |
| D | D-E | 19.12 | 270°47'55" | 279624.6593 | 8651478.9869 | 279850.2636 | 8651844.7969 |
| E | E-F | 40.93 | 268°47'58" | 279632.9095 | 8651461.7337 | 279858.5138 | 8651827.5437 |
| F | F-G | 37.50 | 89°17'26" | 279670.1991 | 8651478.6146 | 279895.8034 | 8651844.4246 |
| G | G-H | 36.00 | 102°24'22" | 279685.2412 | 8651444.2606 | 279910.8455 | 8651810.0706 |
| H | H-A | 74.80 | 92°26'41" | 279656.1360 | 8651423.0736 | 279881.7403 | 8651788.8836 |
| TOTAL | | 313.90 | 1080° 0' 0" | 2.364.18 m² | | | |

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP-SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georeferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S y además presenta en el cuadro de datos técnicos coordenadas en DATUM UTM-PSAD56 – ZONA 18S, obtenido como se señala en el plano adjunto.



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Remanente del (predio Matriz)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PR1
DISTRITO : Chorrillos
FECHA : Octubre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente de la independización al área del Reservorio Elevado Projectado REP – 06 (área 2), inscrita en la Partida P03157088 de la Oficina Registral de Lima, bajo titularidad del Estado. En ámbito del distrito de Chorrillos.

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado, dentro del área remanente de la manzana L3' – lote 7, del Asentamiento Humano san Genaro II – Chorrillos.

Distrito : Chorrillos
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. ZONOFOCACION

El predio se encuentra en Zona de recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, Aprobado con la Ordenanza Municipal N° 620 MML (Pub. 08/01/07).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL AREA DE ESTUDIO:

AREA 1

Por el Norte : Colinda con una parte del cerro manchado, mediante una recta de un solo tramo, entre los vértices A – B, con una longitud de 55.60 metros lineales.

Por el Este : Colinda con la calle y parte de la Partida P03318024, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos rectos, entre los vértices B - H, con longitud total de 147.70 metros lineales.

Por el Sur : Colinda con los lotes 3 y 4 de la manzana L3', mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices H - I, con longitud de 36.00 metros lineales.

Ing. E. Sánchez
VOTO NOTARIAL
CARRERA NOTARIAL

1

Por el Oeste : Colinda con la calle S/N, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices I - A, con longitud de 74.80 metros lineales.

AREA 2

Por el Norte : Colinda con el área remanente del lote 7 de la manzana L3' inscrita en la Partida P03318024 denominada (parque N° 1), mediante una línea quebrada en dos (02) tramos rectos, entre los vértices A - C, con una longitud de 41.77 metros lineales.

Por el Sur : Colinda con una parte de la Partida P03318024 (Servicio de Alcantarillado y agua Potable de Lima), mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices C - A, con longitud de 41.57 metros lineales.

4. ÁREA DEL TERRENO

El área grafica delimitada por los linderos anteriormente descritos es de (área 1 remanente 2.322.17 + área 2 a independizar 42.05 m2)

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 314.10 metros lineales.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

AREA 1

| PROYECCION UTM - ZONA 18 SUR | | | | DATUM WGS84 | | DATUM PSAD 56 | |
|------------------------------|------|---------------|------------------|---------------------------|--------------|--------------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | COORDENADA WGS 84 | | COORDENADA PSAD 56 | |
| | | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| A | A-B | 55.60 | 75°15'38" | 279608.5602 | 8651480.7934 | 279834.1645 | 8651846.6034 |
| B | B-C | 8.38 | 88°53'19" | 279659.0498 | 8651504.0778 | 279884.6541 | 8651869.8878 |
| C | C-D | 17.11 | 84°19'21" | 279662.4126 | 8651496.3977 | 279888.0169 | 8651862.2077 |
| D | D-E | 24.66 | 191°29'38" | 279646.1325 | 8651481.1177 | 279871.7368 | 8651856.9277 |
| E | E-F | 19.12 | 266°9'36" | 279624.6593 | 8651478.9870 | 279850.2636 | 8651844.7970 |
| F | F-G | 40.93 | 268°47'59" | 279632.9095 | 8651461.7337 | 279858.5138 | 8651827.5437 |
| G | G-H | 37.50 | 89°17'26" | 279670.1991 | 8651478.6146 | 279895.8034 | 8651844.4246 |
| H | H-I | 36.00 | 102°24'22" | 279685.2412 | 8651444.2606 | 279910.8455 | 8651810.0706 |
| I | I-A | 74.80 | 93°26'41" | 279656.1360 | 8651423.0736 | 279881.7403 | 8651788.8836 |
| TOTAL | | 314.10 | 1260°0'0" | AREA = 2.322.17 m2 | | | |



AREA 2

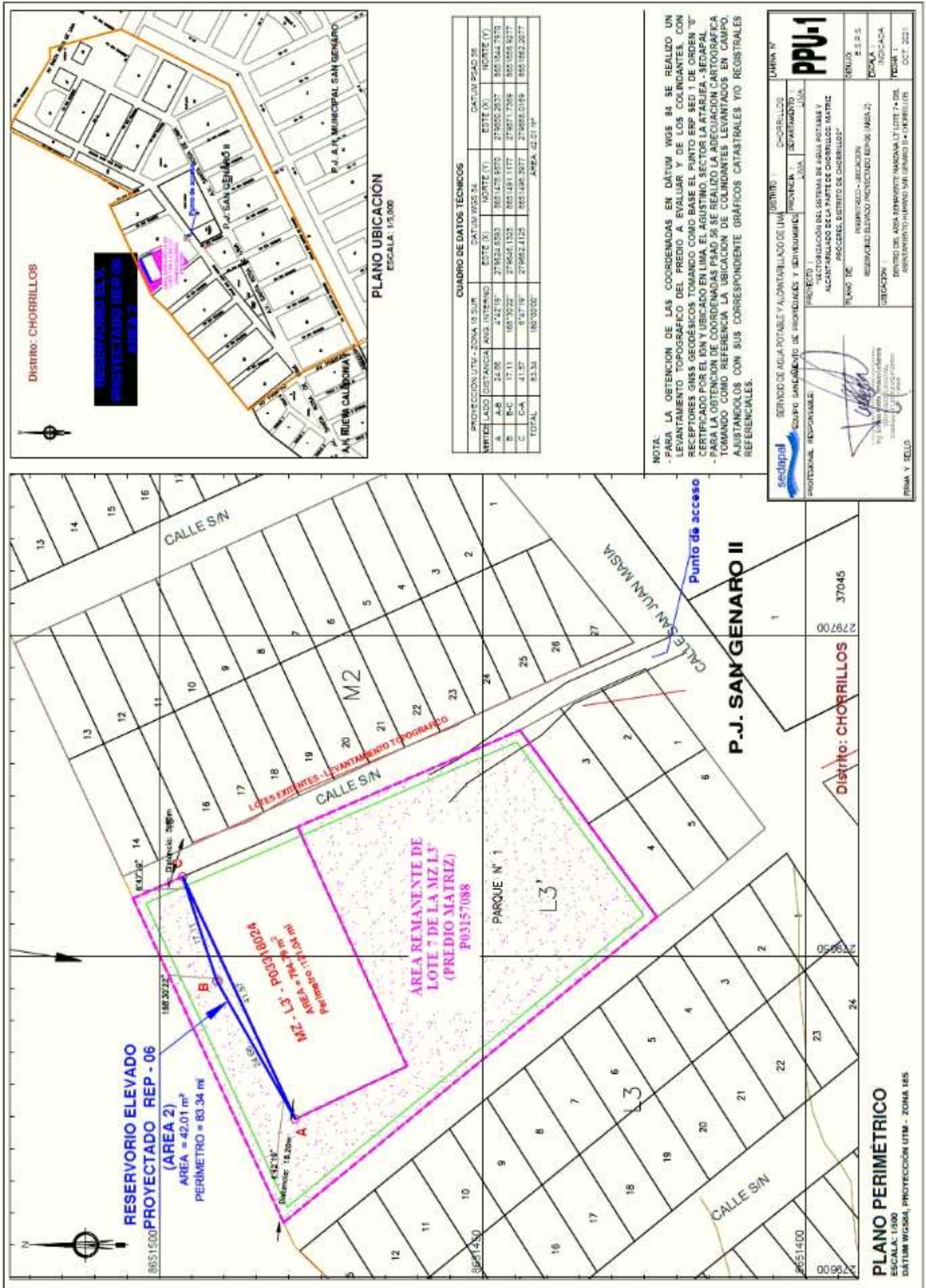
| PROYECCION UTM – ZONA 18 SUR | | | | DATUM WGS 84 | | DATUM PSAD 56 | |
|------------------------------|------|--------------|-------------------|------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO INTERNO | COORDENADA WGS84 | | COORDENADA PSAD56 | |
| | | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| A | A-B | 24.66 | 4°42'19" | 279624.6593 | 8651478.9870 | 279850.2637 | 8651844.7970 |
| B | B-C | 17.11 | 160°30'22" | 279646.1325 | 8651491.1177 | 279871.7369 | 8651856.9277 |
| C | C-A | 41.57 | 6°47'19" | 279662.4125 | 8651496.3977 | 279888.0169 | 8651862.2077 |
| TOTAL | | 83.34 | 180°00'00" | AREA = 42.01 m2 | | | |

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP-SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S y además presenta en el cuadro de datos técnicos coordenadas en DATUM UTM-PSAD56 – ZONA 18S, obtenido como se señala en el plano adjunto.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 Ing. Carlos Mario Jimenez LaBarra
 DIRECTOR GENERAL
 VOUCHER DE AUTENTICIDAD DIGITAL
 771037162K



DISTRITO: CHORRILLOS



PLANO UBICACION

ESCALA: 1/5,000

| PROYECCION UTM - ZONA 18 SUR | | | | | |
|------------------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|----------------|
| DATUM WGS 84 | | | | | |
| CUADRO DE DATOS TECNICOS | | | | | |
| PROYECCION UTM - ZONA 18 SUR | DATUM WGS 84 | NORTE (Y) | ESTE (X) | DATUM PSAO 58 | |
| MITAD LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ANG. EXTERNO | NORTE (Y) | ESTE (X) |
| A - A-B | 24.00 | 4.42°15' | 27°56'24.0503 | 885.478.5870 | 37°56'02.2833 |
| B - B-C | 17.11 | 65°13'02.22" | 27°56'54.1528 | 885.481.1177 | 37°56'17.7248 |
| C - C-A | 41.57 | 81°5'11.19" | 27°56'52.1125 | 885.486.3077 | 37°56'21.0149 |
| TOTAL | 82.68 | 180°00'00" | | | 885.1862.2017 |
| | | | | | AREA: 42.01 m² |

NOTA:
 - PARA LA OBTENCION DE LAS COORDENADAS EN DATUM WGS 84 SE REALIZO UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO A EVALUAR Y DE LOS COLINDANTES, CON RECEPTORES GNSS GEOCÉSICOS TOMANDO COMO BASE EL PUNTO ERP SED 1 DE ORDEN "B" CERTIFICADO POR EL IGN Y UBICADO EN LIMA, EL AGUJERO, SECTOR LA ATARJEA - SEDAPAL.
 - PARA LA OBTENCION DE COORDENADAS PSAO 58 SE REALIZO LA ADECUACION CARTOGRAFICA TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACION DE COLINDANTES LEVANTADOS EN CAMPO, AJUSTANDOLO CON SUS CORRESPONDIENTE GRAFICOS CATASTRALES Y/O REGISTRALES REFERENCIALES.

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

PROYECTO 1: "RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCESOS, DISTRITO DE CHORRILLOS"

PLANO DE: "RESERVORIO - UBICACION"

UBICACION: RESERVORIO ELEVADO PROYECTADO REP (AREA 2)

PROFESIONAL RESPONSABLE: *[Signature]*

INSTRUMENTO: P.P.U.-1

SEÑAL: S.P.S.

ESCALA: S.P.S.

FECHA: OCT. 2021

PLANO PERIMETRICO

ESCALA: 1:500
 DATUM WGS84, PROYECCION UTM - ZONA 18S



CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE DE LA PARTIDA P03157088

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | DATUM WGS84 | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|-------------|-------------------------------|--------------|
| A | A-B | 53.60 | 75°15'38" | 279620.5602 | 8551483.7324 | 279620.5602 | 8551484.5034 | 8551484.5034 |
| B | B-C | 6.35 | 58°53'19" | 279625.0468 | 8551504.0776 | 279625.0468 | 8551493.2578 | 8551493.2578 |
| C | C-D | 17.11 | 84°19'21" | 279645.4126 | 8551456.3077 | 279645.4126 | 8551462.0277 | 8551462.0277 |
| D | D-E | 22.66 | 101°29'38" | 279645.1262 | 8551401.1177 | 279645.1262 | 8551384.0277 | 8551384.0277 |
| E | E-F | 19.12 | 265°5'36" | 279624.6562 | 8551478.3870 | 279624.6562 | 8551484.7970 | 8551484.7970 |
| F | F-G | 40.93 | 205°47'59" | 279532.0096 | 8551461.7337 | 279532.0096 | 8551327.8437 | 8551327.8437 |
| G | G-H | 37.50 | 59°17'25" | 279570.1991 | 8551678.5146 | 279570.1991 | 8551684.4246 | 8551684.4246 |
| H | H-I | 34.00 | 102°24'22" | 279685.2412 | 8551444.2656 | 279685.2412 | 8551510.0706 | 8551510.0706 |
| I | I-A | 74.80 | 89°26'41" | 279685.1360 | 8551423.0736 | 279685.1360 | 8551583.8836 | 8551583.8836 |
| TOTAL | | 314.90 | 1565°0'0" | | | | AREA: 2,302.17 m ² | |

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL RESERVOIRIO REP - 06 (AREA 2)

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | DATUM WGS 84 | ESTE (X) | NORTE (Y) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|--------------|--------------|-------------|----------------------------|--------------|
| A | A-B | 24.66 | 47°42'19" | 279624.5523 | 8551478.8070 | 279624.5523 | 8551484.7970 | 8551484.7970 |
| B | B-C | 17.11 | 188°52'22" | 279645.1325 | 8551401.1377 | 279645.1325 | 8551382.0277 | 8551382.0277 |
| C | C-A | 41.57 | 51°19'37" | 279622.4155 | 8551456.3077 | 279622.4155 | 8551482.2077 | 8551482.2077 |
| TOTAL | | 83.34 | 190°00'00" | | | | AREA: 42.01 m ² | |

CUADRO RESUMEN DE AREAS - REMANENTE DEL PREDIO MATRIZ

| DESCRIPCION | AREA (M ²) |
|---|------------------------|
| POLIGONO DE LA MATRIZ ANEXADA EN LA PARTIDA P03157088 | 2,864.18 |
| POLIGONO DEL AREA INTERVENIENDAR | |
| RESERVOIRIO ELEVADO PROYECTADO (AREA 2) | 42.81 |
| TOTAL (AREA REMANENTE) | 2,302.17 |

PR-1

SECTORA: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y VALICANTILLADO DE LIMA
 DIVISION: CUERPO SANITARIO DE PROYECTOS Y SERVICIOS
 PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS
 AREA: ALIMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y VALICANTILLADO DE LA PARTE DE CHORRILLOS MATRIZ
 PROCESO: DISTRITO DE CHORRILLOS

PLANO DE: PERIMETRO Y UBICACION (AREA REMANENTE)

UBICACION: ALLAJUBIA DE CALLE SAN JUAN MASIA Y CALLE SAN GENARO II
 DISTRITO: CHORRILLOS

PROFESIONAL RESPONSABLE: *[Firma]*

FORMA Y SELLO: *[Sello]*

